ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 6

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS A SU AMPARO. 7

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS A SU AMPARO. 7

2.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO. 8

2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL ACUERDO MARCO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS. 8

2.3.1 Presupuesto de licitación 8
2.3.2 Valor estimado del Acuerdo Marco 8
2.3.3 Precio del Acuerdo Marco y de los contratos suscritos a su amparo. 9
2.3.4 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 9
2.3.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados 10

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN. 10

2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. 10

2.6 GARANTÍAS. 11

2.6.1 Garantía definitiva 11
2.6.2 Garantía complementaria. 12

2.7 CONFIDENCIALIDAD. 12

2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA LICITACIÓN. 15

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 16

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 16

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 16

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones. 16
3.2.2 Forma de presentación de las proposiciones. 17
3.2.2.1 Vía electrónica. 17
3.2.2.2 En formato papel. 17
3.2.2.2.1 Contenido del sobre 1: Documentación administrativa. 18
3.2.2.2.2 Contenido del sobre 2: Proposición Técnica. 23
3.2.2.2.3 Contenido del sobre 3: Proposición económica. 24

3.3 MUESTRAS. 25

3.4 SELECCIÓN DE OFERTA. 26

3.5 NÚMERO MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO. 27

3.6 ADJUDICACIÓN. 27
3.7 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 30
3.7.1 Adjudicación a un solo licitador. 30
3.7.2 Adjudicación a varios licitadores. 30
3.8 FIRMA DEL ACUERDO MARCO. 31
4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS A SU AMPARO..... 36
4.1 EJECUCIÓN. 36
4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS. 36
4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA. 37
4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA. 37
4.5 NOTIFICACIONES. 38
4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS. 38
4.7 CALIDADES Y ACABADOS. 39
4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO. 40
4.9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 40
4.10 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA. 43
4.11 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS. 44
4.12 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES. 44
4.13 RÉGIMEN DE MODIFICACIONES. 46
4.14 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA. 50
4.15 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS. 50
4.16 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA. 51
4.17 PLAZO DE EJECUCIÓN. 51
4.18 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES. 52
4.19 GRATIFICACIONES. 52
4.20 PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO. 53
4.21 PRECIOS UNITARIOS. 54
4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA. 54
4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES. 55
4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. 55
4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. 59

4.25.1 Tiempos de respuesta. 61

4.26 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO. 62

4.27 SUBCONTRATACIÓN 64

4.28 SUSPENSIÓN 66

4.29 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. 66

4.30 RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. 66

CUADRO RESUMEN

ANEXO Nº 1: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 2: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 3: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN
ANEXO Nº 4: MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 5: MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. SOBRE Nº 2
ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 7: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 8: MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN. SOBRE Nº 2.
ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 10: CUALIFICACIÓN EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRA Y OTROS PROFESIONALES. SOBRE Nº 2
ANEXO Nº 11: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3
ANEXO Nº 12: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2
ANEXO Nº 13: PROPUESTA DE MEJORAS/VARIANTES. SOBRE Nº 3 Y SOBRE Nº 13
ANEXO Nº 14: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE Nº 1
ANEXO Nº 15: DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LOS MATERIALES A EMPLEAR. SOBRE Nº 2
ANEXO Nº 16: PLAZOS OFERTADOS. SOBRE Nº 2.
ANEXO Nº 17: JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
ANEXO Nº 18: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EMITIDO POR LAS SUBCONTRATAS INDICANDO CAPÍTULOS YA CONTRATADOS CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL ACUERDO MARCO
ANEXO Nº 19: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EMITIDO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA INDICANDO LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ANEXO Nº 20: PARTE DE TRABAJO DE GARANTÍA
ANEXO Nº 21: CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS A SU AMPARO
ANEXO Nº 22: BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
ANEXO Nº 23: RESUMEN DE DOCUMENTOS A INCLUIR EN CADA SOBRE
ANEXO Nº 24: DECLARACION RESPONSABLE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO Nº 25: DECLARACIÓN RESPONSABLE EMITIDO POR LAS SUBCONTRATAS INDICANDO NO TENER COBROS PENDIENTES DE LA CONTRATA
ANEXO Nº 26: MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO Nº 27: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), control metrológico e Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VEIASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono: 955.04.40.00, fax 955.04.40.57. Tiene CIF A-41.398.645.

El Perfil de Contratante es una página WEB institucional de difusión en materia de contratación pública. Dicha WEB contiene la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) en la que los Licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA, pudiendo acceder a las Instrucciones para la Contratación en VEIASA no sujeta a regulación armonizada, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Instrucciones, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

Para consultas sobre documentación administrativa, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@veiasa.es.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS A SU AMPARO.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS A SU AMPARO.

Tanto el Acuerdo Marco como los contratos específicos celebrados a su amparo a los que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) son de naturaleza privada y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), documento al que se acompaña un Cuadro Resumen (en adelante, CR) con sus Anexos y el PPT.
- las Instrucciones para la Contratación no sujeta a Regulación Armonizada en VEIASA;
- supletoriamente será aplicable, en primer lugar, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los poderes adjudicadores y sus disposiciones de desarrollo, y en segundo lugar el derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el Acuerdo Marco y los contratos celebrados a su amparo se regirán por los siguientes documentos:

- las Cláusulas en él contenidas,
- el PCAP,
- el PPT,
- la oferta presentada por el adjudicatario,
- supletoriamente se aplicará también el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para VEIASA que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia. Si la contradicción se produjera entre los documentos integrantes del PPT y/o PO se estará a lo establecido en la Cláusula 4.2 del presente PCAP.

Asimismo el Acuerdo Marco estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT/PO y los restantes documentos de carácter contractual.

En todo caso serán de aplicación las normas contenidas en el título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, del PPT, del Acuerdo Marco, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por VEIASA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco tiene por objeto fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse las actuaciones que se encarguen durante la vigencia del mismo al adjudicatario o adjudicatarios para la realización del objeto enunciado en el apartado 1 del Cuadro Resumen que acompaña al presente PCAP, en los términos establecidos en el PPT/PO y en la localización establecida en el apartado 2 del Cuadro Resumen.

Al amparo del presente Acuerdo Marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como pedidos) conforme a la planificación y necesidades de VEIASA durante el periodo de vigencia del mismo. El presente Acuerdo Marco otorga a su/sus adjudicatario/s el derecho exclusivo sobre otras empresas a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de VEIASA, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este Acuerdo Marco entre VEIASA y la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del mismo.

2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL ACUERDO MARCO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS.

2.3.1 Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación será el que figura en el apartado 3.A del Cuadro Resumen, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar VEIASA en el momento del devengo del impuesto. El Presupuesto de licitación expresa el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del Acuerdo Marco sin tener en cuenta prórrogas ni ninguna forma de opción eventual.

En aquellos casos en los que en el apartado 4 del Cuadro Resumen se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, el presupuesto de licitación de cada lote será el desglosado en dicho apartado para cada uno de ellos. En caso de la posibilidad de contratar por lotes, la concurrencia a los mismos deberá realizarse por separado presentando un sobre nº 3 (Oferta Económica) y un sobre nº 2 (Oferta Técnica) por cada uno de los lotes indicando en los mismos el número de Lote a que se refiera. Si el licitador se presentara a más de un lote sólo presentará un único sobre nº 1 (Documentación Administrativa) y en este sobre indicará los números de lotes a los que se presenta. Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes salvo que en el apartado 4 del CR se establezca lo contrario.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios expresados para cada lote, ni al total del presupuesto de licitación.

2.3.2 Valor estimado del Acuerdo Marco

Conforme al artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco es el que resulte de añadir al presupuesto de licitación el importe correspondiente a las prórrogas y/o modificaciones que, en su caso, se prevean en el Anexo 21 del CR.

2.3.3 Precio del Acuerdo Marco y de los contratos suscritos a su amparo.

El precio del Acuerdo Marco y de los contratos suscritos a su amparo es el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de obra que realmente se ejecuten con independencia del importe de adjudicación.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en el PPT y/o PROYECTO, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución de la obra o de parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del Acuerdo Marco o del pedido. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

Cuando las obras objeto del Acuerdo Marco se realicen en una instalación de VEIASA en uso, y los trabajos que se tengan que ejecutar afecten al normal funcionamiento de la Estación ITV, éstos se realizarán fuera del horario de la citada Estación ITV, no pudiendo la CONTRATA reclamar importe alguno por la ejecución de estos trabajos fuera de horario, ya que los mismos deben estar considerados e incluidos dentro de la oferta económica presentada por el licitador y del alcance del PPT.

2.3.4 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Del precio del Acuerdo Marco se excluye únicamente el IVA, que será repercutido o no en cada una de las facturas correspondientes al contrato, según el tipo de obra, conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley del IVA, en la redacción establecida por la ley 7/2012, de 29 de octubre. A tales efectos, los licitadores deberán especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el Acuerdo Marco que se suscriba, el tipo de IVA que, en caso de ser aplicable, se repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al Acuerdo Marco, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, VEIASA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.3.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el Anexo 22 del CR.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, VEIASA dará audiencia al licitador que la ha presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución de la obra, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En dicha justificación, debe incluir además el Anexo N°17 del Cuadro Resumen JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS con los datos cumplimentados.

Si la mesa de valoración de VEIASA, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de la obra será el señalado en el apartado 2 del Cuadro Resumen.

Durante la elaboración de las ofertas por parte de los licitadores, en obras de ampliación o reforma en las que la ITV esté en funcionamiento, habrá que pedir autorización a través del correo electrónico: licitaciones@veiasa.es para realizar la visita y tomar fotografías en el recinto.

2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Acuerdo Marco y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

a) Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego (salvo que formen parte del propio objeto del Acuerdo Marco), ni a las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Las que hubieran participado, en su caso, en la elaboración del Proyecto del contrato de ejecución que se licita (salvo que ello forme parte del objeto del Acuerdo Marco), siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras, por reservarse para sí información alguna que pudiera posicionarle en ventaja con respecto a otras empresas participantes en la presente licitación.

2.6 GARANTÍAS.

2.6.1 Garantía definitiva

Cuando así se indique en el apartado 7 Cuadro Resumen, únicamente el adjudicatario, una vez resuelta la presente licitación, y antes de la formulación del pedido correspondiente a la obra a ejecutar con cargo al Acuerdo Marco, deberá presentar la garantía definitiva por el importe señalado y conforme a los modelos recogidos en los Anexos Nº 1 y 2.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario en razón de la ejecución de la obra.
- De las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, de los gastos originados a VEIASA por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución de la obra, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo cuando no procede su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Acuerdo Marco o el contrato suscrito a su amparo, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a VEIASA como consecuencia de acciones u omisiones del adjudicatario en ejecución de la obra.

En el caso de que el Acuerdo Marco estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

Cuando a consecuencia de una modificación del Acuerdo Marco o del pedido, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del Acuerdo Marco o pedido resultante de su modificación.

La presente garantía definitiva será proporcionada únicamente por el adjudicatario antes de la formulación del pedido y su vigencia se mantendrá hasta la firma del Acta de Recepción Provisional de la obra ejecutada como consecuencia del pedido concreto efectuado con cargo al Acuerdo Marco.

2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 8 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación de los contratos específicos, además de la garantía definitiva. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

2.7 CONFIDENCIALIDAD.

En el caso de que el Acuerdo Marco conlleve el acceso por los licitadores y el adjudicatario (o los adjudicatarios en el caso de que se adjudique el Acuerdo Marco por lotes) a datos personales titularidad de VEIASA se aplicará la siguiente Cláusula:

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario (o los adjudicatarios en el caso de que se adjudique el Acuerdo Marco por lotes) se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP. En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución de la obra en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

2. De igual modo, el licitador y/o adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.

3. El licitador y/o adjudicatario únicamente podrá utilizar dicha información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la ejecución de la obra, y se obliga a no utilizarla para cualquier finalidad distinta de la anterior.

4. El licitador y/o adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. El licitador y/o adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El licitador y/o adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. A tal efecto, el licitador y/o adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) el licitador y/o adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la ejecución de la obra en el caso que resulte adjudicatario.

b) el licitador y/o adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA.

c) el licitador y/o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) En particular, el licitador y/o adjudicatario se compromete a realizar todas las auditorías y revisiones obligatorias establecidas por la normativa de protección de datos personales con respecto a los ficheros de VEIASA a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o del Acuerdo Marco que se adjudique, y a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del Acuerdo Marco, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales incluidos en dichos ficheros.

e) El licitador y/o adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la ejecución de la obra, y, en especial, las definidas por el Real Decreto 1720/2007 como de nivel básico, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

f) Una vez adjudicado el Acuerdo Marco o, en su caso, finalizado el Acuerdo Marco, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

6. El incumplimiento por parte del licitador y/o adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el licitador y/o adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del licitador y/o adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Acuerdo Marco y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del licitador y/o adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al licitador y/o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada, en caso que exista la obligación legal de realizarla, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007.

9. El incumplimiento por parte del licitador y/o adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el Acuerdo Marco, sin corresponder indemnización alguna a favor del licitador y/o adjudicatario por tal concepto.

11. Los licitadores no podrán publicitar de ninguna forma que han resultado adjudicatarios del Acuerdo Marco, salvo expresa autorización de VEIASA.

En el caso de que el Acuerdo Marco no conlleve el acceso por el CONTRATISTA a datos personales titularidad de VEIASA se aplicará la siguiente Cláusula:

Los licitadores y el adjudicatario (o los adjudicatarios en el caso de que se adjudique el Acuerdo Marco por lotes) aceptan mediante su firma, el presente Compromiso de Confidencialidad, sujeta a los siguientes términos:

1. Se prohíbe expresamente el acceso por parte del licitador y/o adjudicatario, así como de su personal, colaboradores y subcontratistas, a cualquier información de carácter personal de la que sea responsable VEIASA, con motivo de la prestación objeto del presente Acuerdo Marco.

2. El licitador y/o adjudicatario se compromete, asimismo, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la ejecución de la obra, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

3. De igual modo, el licitador y/o adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial.

4. El licitador y/o adjudicatario se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. El licitador y/o adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El incumplimiento por parte del licitador y/o adjudicatario, tanto de su personal, colaboradores y subcontratistas, de cualesquiera de las obligaciones de establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicio directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA. Igualmente este incumplimiento será causa de resolución del Acuerdo Marco.

6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el licitador y/o adjudicatario.

7. El licitador y/o adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la ejecución de la obra, y se obliga a no utilizar dicha Información Confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.

8. Los licitadores no podrán publicitar de ninguna forma que han resultado adjudicatarios del Acuerdo Marco, salvo expresa autorización de VEIASA.

Mediante la presente Cláusula de confidencialidad, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES DE LA LICITACIÓN.

La ejecución objeto del presente pliego se encuentra dividido en dos lotes:

- LOTE 1: Construcción de las cabinas acústicas en las Estaciones de ITV sitas en las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, las cuales se detallan en el Cuadro 1 del apartado 4.4 del presente pliego.

- LOTE 2: Construcción de las cabinas acústicas en las Estaciones de ITV sitas en las provincias de Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Almería, las cuales se detallan en el Cuadro 2 del apartado 5.4 del presente pliego.

Un solo licitador podrá resultar adjudicatario de uno o de ambos lotes.

Esta división por lotes se justifica por los siguientes motivos:

- Las actuaciones a realizar en las estaciones de ITV pueden requerir que sea necesario instalar a la vez cabinas en dos ubicaciones muy lejanas. Si no se dividiese en lotes, este hecho provocaría que concurriesen sólo grandes empresas que dispongan de la logística para hacer frente a la vez a dos obras muy distantes. Con la división por lotes, se pretende conseguir que más empresas del sector de la acústica puedan presentarse.
- La división se hace sólo en dos lotes, y no más, porque los fabricantes que suministran los paneles para la ejecución de las cabinas solicitan pedidos mínimos para su fabricación para asegurarse unas cantidades mínimas de paneles. Además, a mayor cantidad, se pueden conseguir precios más competitivos.
- Se ha dividido en dos lotes, evitando la descompensación entre lotes, para que el importe resulte atractivo para los licitadores y con ello conseguir una mayor concurrencia.

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Acuerdo Marco de obras al que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento Abierto previsto en las Instrucciones de Contratación de VEIASA, en el que NO se podrán introducir variantes ni mejoras.

Conforme a lo establecido en el Artículo 171.c) del TRLCSP, se prevé expresamente la posibilidad de adjudicar al mismo contratista por el procedimiento negociado, obras que consistan en la repetición de otras similares a las adjudicadas por el presente procedimiento, siempre que se ajusten al proyecto base del presente Acuerdo Marco, habiéndose tenido en cuenta el importe de estas posibles nuevas obras al fijar la cuantía total del Acuerdo Marco.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion. No serán admitidas aquellas proposiciones que se reciban fuera del plazo citado en el párrafo anterior.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las Cláusulas de este Pliego, del PPT y, en su caso, de las Instrucciones para la Contratación en VEIASA no sujeta a regulación armonizada, disponibles en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren irrogado a VEIASA por su incumplimiento. La/s oferta/s presentada/s por el/los licitador/es extenderá/n su validez durante el periodo de ejecución de la obra.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones.

Se podrán usar para la presentación de ofertas medios electrónicos cuando así se prevea en el anuncio de licitación o en la comunicación enviada al licitador solicitándole su oferta; el lugar o lugares de presentación de las proposiciones será el señalado en el apartado 9 del Cuadro Resumen, y el horario de recepción de las mismas será de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío, dentro de plazo, en la oficina de correos y anunciar a VEIASA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama, fax (955044057) o burofax, o por correo electrónico licitaciones@veiasa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en VEIASA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.2 Forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador deberá presentar una única proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

Las ofertas podrán ser presentadas mediante vía electrónica, cuando expresamente así se indique en el Cuadro Resumen, o en formato papel y digital.

3.2.2.1 Vía electrónica.

En caso de que se posibilite la presentación de ofertas por vía electrónica se observarán las indicaciones que al respecto se darán para este supuesto.

3.2.2.2 En formato papel.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido. En cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número o clave del expediente y el título del mismo.
- Nombre del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, correo electrónico (que deberá coincidir con el consignado en el Anexo N° 14), teléfono y fax, a efectos de comunicaciones y notificaciones.
- En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos presenta oferta.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:

  - Sobre 1: Documentación Administrativa.
  - Sobre 2: Proposición Técnica.
  - Sobre 3: Proposición económica.

Los licitadores deberán presentar, junto con los sobres, copia de la carátula de cada uno de los mismos para que se les estampe sello con el registro de entrada de VEIASA, y así tengan constancia de día y hora de entrada de la oferta.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, VEIASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Toda la documentación se ha de presentar cumplimentada con todas sus hojas enumeradas, firmadas y selladas (no se admitirán proposiciones con firmas o sellos escaneados), y ha de introducirse en los sobres tanto en soporte papel como informático (CD, DVD o USB), debiendo ir acompañada en cada sobre de una declaración responsable en la que se manifieste que el contenido de ambos soportes es idéntico. Para cumplimentar esta declaración responsable se podrá utilizar el formato recogido en el Anexo 26 del CR. Toda la documentación técnica del sobre 2 se presentará por duplicado en soporte informático, es decir, se han de presentar 2 CDs, DVDs o USBs.

Así mismo, la documentación contenida en cada sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente.

Una vez abiertos los sobres, VEIASA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de la documentación requerida a los licitadores, aclaraciones o justificaciones que se solicitarán en el correo electrónico que figure fuera de cada sobre, designado por el licitador a efectos de comunicaciones y notificaciones que deberá coincidir con el consignado en el Anexo Nº 14. Igualmente, estas aclaraciones deberán ser remitidas a VEIASA al correo licitaciones@veiasa.es. Cuando las aclaraciones no se puedan enviar por correo electrónico y se envíen por correo ordinario o mensajería, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío, dentro del plazo fijado para su presentación, en la oficina de correos o de la empresa de mensajería y anunciar a VEIASA, en el mismo día, la remisión de la documentación mediante telegrama, fax (955044057) o burofax, o al propio correo electrónico licitaciones@veiasa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en VEIASA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo concedido. Transcurridos, no obstante, dos días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación física, ésta no será admitida en ningún caso.
Las aclaraciones nunca podrán implicar modificaciones de las ofertas.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de cualquier dato de contenido económico perteneciente a la proposición económica del licitador en cualquiera de los sobres distintos al sobre 3 "Proposición Económica", entendiéndose en todo caso que dichos datos económicos pertenecen a la proposición económica del licitador si no coinciden con el presupuesto de licitación.

Si bien en el Anexo 23 del CR se recoge un resumen de los documentos que hay que incluir en cada sobre, a continuación se recoge de forma más amplia dicha información:

3.2.2.2.1 Contenido del sobre 1: Documentación administrativa.

En este sobre se incluirá la documentación siguiente:

1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación:

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

• Fotocopia de la escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Será requisito indispensable la coincidencia del objeto de la licitación con la del objeto social consignado en estatutos.

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Representación.

• Fotocopia de Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción

en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

• Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La acreditación de esta solvencia se realizará por los medios previstos en el Anexo número 4 del Cuadro Resumen.

3. Otros documentos:

a) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Se presentará una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se señalará en el apartado correspondiente de la declaración responsable del Anexo 6.

b) Declaración de ausencia de Incompatibilidades.

Las personas físicas, mediante declaración responsable conforme al Anexo 6, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco.

c) Declaración del artículo 56.1 del TRLCSP

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco que se licita, en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP. (Anexo 6).

d) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar. (Anexo 6).

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

e) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se incluirá una declaración responsable conforme al modelo del Anexo 6, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa expedida por dichos organismos de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse y presentarse antes de la formalización del Acuerdo Marco al que haya resultado adjudicatario.

Las declaraciones requeridas en los apartados a, b, c, d, y e se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo nº 6, pudiendo adaptar también el resto de declaraciones responsables a dicho modelo.

4. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se vaya a efectuar la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 7 del Cuadro Resumen modelo de compromiso de constitución en UTE.

5. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y estas medidas de igualdad aplicadas

permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7. Autorización de notificaciones por correo electrónico.

Autorización a VEIASA para que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación del expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través del correo electrónico señalado, para lo cual deberá cumplimentar el Anexo 14 del Cuadro Resumen, asumiendo que, si transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que VEIASA envíe el correo electrónico a la dirección indicada no atiende a lo solicitado, en su caso, en la comunicación, ésta se entenderá rechazada y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto VEIASA continuar el procedimiento.

Conforme a lo establecido en el Art. 83 del TRLCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, razón por la cual quedará eximido de la presentación de la documentación indicada en los puntos anteriores referidos a dichas circunstancias, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en los mencionados puntos y que el certificado vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

3.2.2.2.2 Contenido del sobre 2: Proposición Técnica.

En este sobre se incluirá la documentación relacionada en el Anexo 12 del CR, que incluirá los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica relacionados en el Anexo 5 del CR, así como la proposición técnica con la memoria, en su caso, y todos los documentos exigidos en el PPT, y cuanta documentación técnica sea necesaria para acreditar los aspectos susceptibles de valoración técnica relacionados en el Anexo 3. La documentación técnica de este sobre 2 se presentará por duplicado en soporte informático, es decir, se han de presentar 2 dos CDs, DVDs o USBs.

La no presentación de los documentos requeridos en el Anexo nº 12 del Cuadro Resumen facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

3.2.2.2.3 Contenido del sobre 3: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 11 del Cuadro Resumen, incluido el desglose de la tabla en formato Excel publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su Cuadro Resumen y el PO.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 11 del Cuadro Resumen.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica del Anexo nº 11, deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta y, en ese caso, presentará una oferta por cada uno de los lotes en sobres separados.

La no aportación de un desglose de precios unitarios en formato papel e informático, cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador, ambos documentos debidamente firmados y sellados, y la no presentación de los documentos técnicos especificados en el Cuadro Resumen, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

Los licitadores deberán recoger en el Anexo 11 el importe de su oferta tanto en cifra como en letra, si bien, en caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la proposición económica o parte de ella en cualquiera de los sobre distintos al sobre 3 "Proposición Económica", entendiéndose que dichos datos económicos pertenecen a la proposición económica del licitador si no coinciden con el presupuesto de licitación.

3.3 MUESTRAS.

En el caso de que VEIASA lo indique en el apartado 14 del CR, los licitadores presentarán, ajustadas a las características reseñadas en el PO, una muestra del material que se indique en dicho apartado, o en el caso de que no sea transportable, una localización del material para poder ser cotejado por VEIASA.

Las muestras en cualquier caso formarán parte de la oferta técnica del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el mismo lugar indicado para la presentación de los sobres en el anuncio de licitación o en el que expresamente indique VEIASA, durante el plazo improrrogable de análisis de proposiciones. Los licitadores deberán incluir tanto en papel como en el CD catálogos o fotografías de las muestras aportadas.

Todos los bultos que contengan la muestra presentada llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al que se refiere, y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

En el Registro de VEIASA se sellará el correspondiente certificado que acredite la fecha y la hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas.

Las muestras presentadas por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya ejecutado en la obra la partida del material adjudicado, previa solicitud por escrito a VEIASA, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la firma de la certificación en que se recoja. Para

las muestras presentadas por el resto de licitadores, como parte de la oferta técnica presentada por éstos, se estará a lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula 3.8 del presente PCAP.

La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como material de la obra sin la previa autorización de VEIASA.

Transcurridos los plazos descritos, VEIASA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

3.4 SELECCIÓN DE OFERTA.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir las proposiciones y a examinar la documentación.

A continuación, se procederá a la remisión de las proposiciones técnicas al organismo correspondiente de VEIASA que, tras revisarlas las valorará, realizándose un estudio comparativo de las mismas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo 3 del CR y los datos aportados.

VEIASA retransmitirá la apertura de sobres número 3 (proposición económica) en "streaming". Para ello, enviará con la suficiente antelación a los licitadores y demás personas que considere interesadas en la licitación, sendos enlaces Web para la visualización del acto de apertura de sobres en directo y en diferido, pudiendo visualizarse éste último durante los 12 meses siguientes a dicho acto.
Determinada la oferta más ventajosa, se formulará expresamente por VEIASA la Propuesta de Adjudicación.

En el caso en que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- En primer lugar, aquellas empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en el apartado 6 del punto 3.2.2.2.1 del presente pliego.

- En segundo lugar, aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades conforme a lo señalado en el apartado 6 del punto 3.2.2.2.1 del presente pliego.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo, que será retransmitido en streaming, convocando a los licitadores afectados, de la misma forma que se procede para la celebración del acto de apertura de sobres número 3 (proposición económica).

3.5 NÚMERO MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se señalará si la adjudicación del Acuerdo Marco se hará:

a) a un único licitador. En el supuesto de que estuviera contemplada la adjudicación del presente Acuerdo Marco por lotes, para cada uno de estos lotes sólo existirá un único adjudicatario.

b) a tres o más licitadores, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

3.6 ADJUDICACIÓN.

A la vista de los informes y las valoraciones referidas así como de la propuesta efectuada, el órgano de contratación de VEIASA clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos.

Tras ello el órgano de contratación requerirá al licitador o a los licitadores que hayan presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los originales o copias compulsadas por funcionario, o bien legalizadas notarialmente, de:

1) toda la documentación administrativa relacionada en la Cláusula 3.2.2.2.1 del presente PCAP.

2) Toda la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco.

3) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto, también conforme al mencionado modelo de anexo.

4) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos n.º 1 y n.º 2 del Cuadro Resumen.

5) Caso de que el licitador se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

6) El adjudicatario deberá entregar aquellas otras garantías que se hayan establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a la oferta u ofertas más ventajosas, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su resolución, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. Dicha adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado hacer valer los derechos que legítimamente le correspondan. En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco.
VEIASA estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación si por cualquier causa no pudiera formalizar el Acuerdo Marco, sin que los licitadores o el adjudicatario, conocedores de esta circunstancia, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

3.7 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco se encargarán actuaciones específicas de los trabajos al adjudicatario o a los adjudicatarios del Acuerdo Marco.

3.7.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales. Al adjudicatario se le otorgará por VEIASA un plazo para responder y será aquel que se especifique en la solicitud de oferta.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del Acuerdo Marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.3 del TRLCSP.

Si así lo estima igualmente el órgano de contratación de VEIASA, también podrán ser objeto igualmente de la solicitud de oferta otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del Acuerdo Marco.

En todo caso el adjudicatario vendrá obligado a comunicar al responsable del Acuerdo Marco cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o para el sector privado, la cual resultará aplicable directamente a los pedidos del órgano de contratación.

3.7.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá de la siguiente forma:

a) VEIASA, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales, otorgándoseles un plazo para responder.

b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del Acuerdo Marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 del TRLCSP. Si así lo estima igualmente el órgano de contratación de VEIASA podrán ser objeto igualmente de la solicitud de la oferta otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del Acuerdo Marco.

c) Sobre las propuestas recibidas VEIASA analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.

d) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la oferta más ventajosa para VEIASA en función de los criterios de valoración señalados en el Anexo 3 del Cuadro

Resumen. Si la oferta más ventajosa no cubre las necesidades de VEIASA, ésta podrá decidir adjudicar la totalidad a la siguiente oferta más ventajosa o adjudicar la parte que sea necesaria para cubrir ese volumen.

En todo caso los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al responsable del Acuerdo Marco cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o para el sector privado, la cual resultará aplicable directamente a los pedidos del órgano de contratación.

3.8 FIRMA DEL ACUERDO MARCO.

VEIASA solicitará a la empresa adjudicataria la siguiente documentación:

1) Seguros.

El contratista es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y, además, acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión de él mismo o de sus operarios y empleados.

Además, viene obligado a responder hasta la finalización del plazo de garantía y recepción definitiva de la obra, de los daños que se ocasionen tanto durante la ejecución de la obra como durante el plazo de garantía.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

Por ello, el adjudicatario, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, deberá tener suscrito antes del inicio de las obras los seguros que se indican a continuación, debiendo presentarlos ante el órgano de Contratación dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la formulación del pedido. Dichos seguros son:

- Un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los producidos a VEIASA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del Acuerdo Marco o contrato celebrado a su amparo y de la garantía de la obra, con el límite de indemnización por siniestro y características del 20% del importe de la adjudicación (IVA excluido), salvo que ese 20% sea inferior a 300.500.-Euros, caso en el que se hará el seguro como mínimo por éste límite de indemnización. En el Seguro de Responsabilidad Civil General figurarán como asegurados tanto VEIASA como el Contratista. En caso de arrendamiento de maquinaria pesada, con conductor, se incluirán daños a conducciones subterráneas y/o aéreas y/o contaminación accidental. Se incluirá Garantía de Responsabilidad Civil Locativa en el supuesto de que se tengan que utilizar locales alquilados.

  Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el contratista deberá mantener vigente el seguro de responsabilidad civil durante el periodo de diez años a contar a partir la firma del acta de recepción provisional de la obra, a lo cual se comprometerá debiendo aportar la declaración

responsable recogida en el Anexo 24 del Cuadro Resumen del presente pliego, en la que expresamente se recoge que, en caso de que por cualquier eventualidad la póliza no esté vigente y se produzca alguno de los siniestros que dicha póliza debiera cubrir, responderán de los daños causados el/los representantes legales de la sociedad contratista.

- Un Seguro de todo riesgo a la construcción **con periodo de mantenimiento amplio de 24 meses** para responder de los riesgos a que pueda verse afectada la obra, y en la que se designará como beneficiario a VEIASA, con una cobertura igual al presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

  Si el adjudicatario fuese una Unión Temporal de Empresas deberán mencionarse expresamente a todas las empresas que formen la UTE como asegurado.

  Igualmente se aportará copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas, (acompañándolo además a cada una de las facturas de las certificaciones de obra) siendo responsabilidad del contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Acuerdo Marco objeto de este procedimiento. En caso de impago de las primas, y sin perjuicio de la posible resolución contractual, VEIASA queda facultada para suscribir las pólizas con las compañías de seguros que considere conveniente, descontando el importe de las primas de las certificaciones de obra que presente el Contratista.

  En caso de intervenir en los trabajos subcontratistas, se han de hacer extensibles las coberturas a los citados subcontratistas.

  El hecho de suscribir las pólizas antes mencionadas no exime al Contratista de las responsabilidades previstas en el Acuerdo Marco que resulte de la adjudicación de este procedimiento.

2) Las declaraciones responsables de los Anexos 18 y 19 del Cuadro Resumen, sólo en el caso de que apliquen.

3) Plan de Seguridad y Salud.

   En aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en dicho Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

   La elaboración, ejecución y aprobación del Plan no supondrán, en ningún caso, alteración del precio de adjudicación.

   El Plan de Seguridad y Salud deberá ser elaborado por el técnico competente designado por el contratista con la titulación exigida legalmente y siempre distinto del redactor del Estudio de Seguridad y Salud, elaborado por el técnico competente designado por VEIASA

   El Plan de Seguridad y Salud podrá incluir las medidas alternativas de seguridad a las del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, que el contratista proponga con la

correspondiente justificación técnica y una valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección ni del importe total del presupuesto previsto en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud afectado de la mejora, en su caso.

Serán por cuenta del contratista principal de las obras, además de los equipos de protección individual que le correspondan, todos aquellos elementos de protección y de Seguridad y Salud colectivos, previstos en el Plan de Seguridad y Salud (locales y servicios, extinción de incendios, señalización, etc.).

Respecto a los locales y servicios para higiene, bienestar de los trabajadores y primeros auxilios que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra, y en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra, salvo que VEIASA, autorice el uso compartido de sus servicios y locales, expresamente.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud para la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario el coordinador, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud al que más adelante se alude, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la formulación del pedido.

Con independencia de la fecha a partir de la cual empezarán a contar los plazos de ejecución de la obra las obras no podrán iniciarse hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de VEIASA
Si durante la ejecución de la obra el contratista modifica el proceso de ejecución, o por cualquier variación que se plantee sobre lo establecido y aprobado en el Plan de seguridad y Salud, y ello puede provocar una situación de riesgo para la seguridad y la salud para los trabajadores, se debe modificar el Plan de Seguridad y Salud y requerirá su posterior aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario la designación del coordinador, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud. No se podrán iniciar estos trabajos hasta que estos cambios sean aprobados.
VEIASA, podrá exigir a la empresa contratista, que nombre un responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud entre los trabajadores de la propia contrata, o podrá designarlo VEIASA entre sus propios trabajadores, además del coordinador, cuando fuera necesario o del recurso preventivo si fuera preceptivo. Se especificará en el Plan de Seguridad y Salud, el nombre de la persona nombrada por el contratista y aceptada por VEIASA, para realizar las funciones de responsable designado para la Vigilancia de la Seguridad y Salud. También se incluirá en el Plan de Seguridad y Salud en el caso de que se exija esta figura, que en ausencia del mismo o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito durante el

transcurso de la obra, con coincidencia de personal de VEIASA, se paralizarán las obras, por parte del personal autorizado por VEIASA, informando de inmediato a la contrata.

VEIASA, podrá solicitar este responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, cuando por las circunstancias del desarrollo de la obra, se vean afectados los servicios que presta VEIASA, sus trabajadores, trabajadores ajenos a VEIASA que concurran en la prestación de servicios con los desarrollados por la contrata o clientes.

El contratista estará obligado a cumplir y aplicar la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, y atender y cumplir las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

Muy especialmente el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, como representante del contratista en la obra, actuará como interlocutor válido, entre la empresa contratista y la persona designada por VEIASA, a falta de coordinador, a fin de establecer un seguimiento, vigilancia y organización de los trabajos objeto del Acuerdo Marco en materia preventiva (uso de EPI´s, orden y limpieza, traslado de materiales dentro del centro, señalización, delimitación de zonas de trabajo...)

El contratista deberá poner a disposición de VEIASA, y en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud, la relación detallada de los siguientes extremos:

A) Referente a la empresa contratista, subcontratista, o al personal a emplear en la obra contratada:

- Apertura del centro de trabajo (cuando es realizada por el contratista, ante la autoridad laboral)
- Libro de Subcontratación habilitado.
- Relación de trabajadores asignados a la obra y actividad que van a desarrollar.
- Nombramiento del Recurso preventivo (cuando sea preceptivo) y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo al RD 39/97.
- Nombramiento del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, (cuando sea requerido por VEIASA), y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo al RD 39/97
- Adhesión al Plan de Seguridad de las subcontratas y trabajadores autónomos.
- Documentos de cotización en la Seguridad Social (Recibos de Liquidaciones de Cotizaciones –RLC-, Relación Nominal de Trabajadores –RNT-, TA2) convenientemente sellados del mes anterior. (Así como el alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados expresamente para la obra contratada)
- De cada uno de los trabajadores que van a participar en la obra:

  - Certificados de Aptitud de los trabajadores, para desempeñar su puesto de trabajo (debe incluir protocolos aplicados).

- Certificados acreditando la formación en materia preventiva recibida (debe especificar contenido, fecha, nombre de la formación), conforme al Convenio Colectivo de la construcción: Primer ciclo o aula permanente de 8 horas, y segundo ciclo por oficios de 20 horas adicionales.

- Contratos de trabajo celebrados con los empleados

- Certificado de la empresa acreditando la información a sus trabajadores, sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

- Certificado de la empresa, o registro de entrega individual, acreditando que ha entregado a sus trabajadores los Equipos de Protección Individual necesarios (especificando nombre del trabajador, clase de EPI y fecha de entrega/firma).

- Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.

- Sistema de organización preventiva de la contrata, incluyendo los servicios de prevención ajenos contratados:
    - Datos del servicio de prevención.
    - Datos de los interlocutores: Nombre y teléfono.
    - Datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Dirección del centro más cercano a la obra, Teléfono y/o persona de contacto)

B) Referente a la maquinaria:

Para la maquinaria de propiedad del contratista, ésta pondrá a disposición de VEIASA, previo al inicio de los trabajos lo siguiente:

- Relación específica de la maquinaria a utilizar (indicando si dispone de marcado CE o en su defecto de certificado de conformidad).
- Acreditación de su titularidad, permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, seguro responsabilidad civil obligatorio, acreditación de estar al corriente de los pagos de los correspondientes impuestos y tasas que habiliten a la circulación de la maquinaria.

Y todo esto, acompañado de otras cuestiones que se podrá solicitar en obra, como son certificado de montaje de andamios, títulos de posesión de maquinaria, instrucciones de uso, boletines de instalaciones provisionales de obra, controles de las medidas de seguridad, etc.

El plan de Seguridad y Salud podrá igualmente presentarse tras la adjudicación, pero siempre antes de la firma del Acuerdo Marco

Una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en los tres apartados anteriores, se procederá a la firma del Acuerdo Marco. VEIASA podrá ordenar el inicio de los trabajos sin esperar a tener cumplimentados los trámites establecidos en el apartado anterior, que deberán ser cumplidos y suscrito en todo caso.

El Acuerdo Marco se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del Acuerdo Marco será de 15 días máximo a contar desde la fecha de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del Acuerdo Marco, deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y el PPT, que revisten carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

La documentación que acompaña a las proposiciones (incluida las muestras, en su caso) quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez adjudicada la licitación y formalizado el Acuerdo Marco, salvo los CDs, que permanecerán siempre y en todo caso en VEIASA. Si los licitadores no retirasen su documentación dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación y formalización del Acuerdo Marco, VEIASA quedará legitimada para destruirla.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado VEIASA aplicará una penalización del uno por mil del presupuesto de licitación del Acuerdo Marco, con un tope de 1.200 Euros por día natural de retraso y hasta un importe máximo acumulado equivalente al 2% del presupuesto del Acuerdo Marco. En tal caso VEIASA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación realizada pudiendo adjudicar la licitación a la empresa inmediatamente siguiente en el orden establecido en la clasificación.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS A SU AMPARO.

4.1 EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras que se especifican en el Cuadro Resumen del Acuerdo Marco, promovidas por VEIASA, incluirán el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del contrato, en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el resto de la documentación contractual.

4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida, salvo que VEIASA establezca otro orden de prelación distinto.

Así, en caso de contradicción entre los documentos del PPT y/o PROYECTO, el contratista deberá consultar siempre a VEIASA para que le indique las directrices a seguir.

Asimismo, la CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autónoma y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones.

El presupuesto se establece por capítulos independientes, constando al final la suma de ejecución material e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

Los documentos citados en esta Cláusula sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita de VEIASA. Dicha orden se considerará como parte integrante del Acuerdo Marco y obligará a la CONTRATA.

La CONTRATA reconoce que los documentos y planos reseñados en esta Cláusula son suficientes para la ejecución completa de la obra de acuerdo con las buenas normas de la construcción y con sujeción al precio y plazo que se pactan en este Acuerdo Marco.

4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA, queda autorizada para dictar las órdenes que estime convenientes a la CONTRATA por comunicación oral o escrita, responsabilizándose del control de la ejecución técnica de los trabajos contemplados en el PPT.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA otorgará su conformidad a las distintas certificaciones que presente la CONTRATA, las cuales deben contar también con la conformidad de VEIASA para el abono efectivo.

La CONTRATA queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y VEIASA en el ámbito de su competencia.

A los efectos del presente Pliego, las menciones a la Dirección Facultativa integrarán al Técnico redactor del PO, y al Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de sus competencias específicas en materia de seguridad y salud, y en defecto del mismo, quien designe la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA.

4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA.

1.- La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de obra el Libro de Órdenes a disposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, así como una copia del PPT, y sus posteriores modificaciones.

El Libro de Órdenes contendrá las instrucciones y comunicaciones emitidas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA con el "recibí" de la CONTRATA. Ésta, en ningún caso podrá negarse a firmar el mismo, si bien, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, sin que éstas le eximan de cumplir la orden de servicio dada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Estas reclamaciones serán formuladas por la CONTRATA en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que se hubiera firmado el "recibí". La CONTRATA dirigirá la reclamación a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, quien la resolverá, previa consulta y aprobación de VEIASA, en un plazo de 5 días.

El Libro de Órdenes llevará las hojas numeradas, se abrirá en la fecha de inicio y se cerrará en la recepción de la obra efectuada, la cual pasará a poder de VEIASA.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco.

2.- De cada visita a las obras realizada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA se levantará acta con las incidencias observadas y las correspondientes instrucciones, de la cual se dará traslado a la CONTRATA para su conformidad, sin perjuicio de las instrucciones que se inserten en el Libro de Órdenes.

Asimismo existirá en la obra, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un libro de incidencias habilitado a tal efecto, donde se anotarán únicamente las inobservancias de las instrucciones y recomendaciones preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, en base al

cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

3.- Para cada una de las obras, VEIASA emitirá el correspondiente pedido, ejecutándose la obra de acuerdo con el PPT, en particular, en relación al inicio, según el punto 5.4. de dicho documento. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

- Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en el PPT y/o PROYECTO que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.

- Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en el PPT y/o PROYECTO.

4.5 NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones entre la CONTRATA y VEIASA, o entre ésta y aquélla, se cursarán bien a través de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, bien con su visto bueno, bien remitiendo copia por escrito a ésta para su conocimiento.

4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS.

La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en el PPT y Presupuesto que forman parte de este Acuerdo Marco, conforme a lo detallado en el Anexo Nº 15. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y VEIASA.

VEIASA podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las características aprobadas.

La CONTRATA debe instalar, por su exclusiva cuenta y cargo, los almacenes precisos para la conservación y custodia de los materiales, equipos o productos.

La vigilancia del material almacenado, así como de la maquinaria y de las obras o montajes, correrá a cargo de la CONTRATA. VEIASA no responderá de los desperfectos, pérdidas o robos que se originen en los almacenes, maquinaria, vestuarios, oficinas u otras instalaciones de la CONTRATA.

La CONTRATA queda obligada a aportar, por su exclusiva cuenta y cargo, los equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia, imperfección o incumplimiento normativo de los mismos.

VEIASA, única y exclusivamente quedará obligada a facilitarlos, cuando por la singularidad de los mismos, se comprometa expresamente en el PPT o en el presente PCAP.

Los equipos a aportar por la CONTRATA podrán ser reconocidos por VEIASA a fin de constatar si reúnen las debidas condiciones de idoneidad para su empleo en los trabajos, pudiendo rechazar los equipos que no reúnan cualquiera de estas condiciones.

Los equipos quedarán adscritos a la obra o instalación en tanto se hallen en ejecución las unidades en las que han de utilizarse, no pudiéndose retirar elemento alguno del mismo sin consentimiento expreso de

VEIASA. En caso de avería deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación, por cuenta de la CONTRATA, exija plazos que a juicio de VEIASA, no alteren el Programa de trabajo o plan de obra que fuere de aplicación. En caso contrario, deberá ser sustituido el equipo completo con la mayor brevedad, teniendo en cuenta el cumplimiento del Programa de Trabajo o plan de obra.

En todo caso, la conservación, vigilancia, reparación y/o sustitución de los elementos que integran los equipos de maquinaria, herramientas y/o medios auxiliares aportados por la CONTRATA serán de la exclusiva cuenta y cargo de la misma.

La CONTRATA no podrá fundamentar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación de equipos previstos.

Será responsabilidad de la CONTRATA que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las condiciones técnicas del PPT como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

4.7 CALIDADES Y ACABADOS.

Todos los materiales, equipos y productos utilizados en las obras o instalaciones deberán ajustarse a las calidades y condiciones impuestas en el PPT y en el PCAP, así como en las especificaciones técnicas y normas en vigor.

En su caso, la CONTRATA queda obligada a presentar a VEIASA los correspondientes certificados de homologación de conformidad con las especificaciones técnicas y normas en vigor. En su defecto, VEIASA podrá exigir a la CONTRATA la realización, por su cuenta y cargo, de los ensayos y pruebas en los Laboratorios o Centros de Investigación oficiales u homologados para su verificación.

Cuando la CONTRATA, sin la debida autorización escrita de VEIASA, empleara voluntariamente materiales de mayor calidad que la reseñada en el Acuerdo Marco, o sustituyera una unidad por otra que tenga asignada mayor precio y, en general, introdujese en las obras las modificaciones que sean beneficiosas para la misma, solamente tendrá derecho a lo que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Las unidades que no se ajusten al PPT y/o PROYECTO serán demolidas y repuestas por la CONTRATA con todos los gastos a su cargo.

Si la CONTRATA ejecutase algún trabajo con plantas, materiales o sistemas constructivos inadecuados, o con deficiente mano de obra, de tal forma que VEIASA considerase dicho trabajo inadmisible, la CONTRATA vendrá obligada a demoler cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

Si alguna unidad del Presupuesto no estuviese suficientemente definida pero indicara una marca determinada o “equivalente”, VEIASA podrá exigir, al ejecutarla, sus datos técnicos con las características, número de catálogo y demás señales de identificación creadas por el fabricante.

Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o equivalente", VEIASA podrá exigir la marca indicada en el Presupuesto, u otra que, según su solo criterio, sea equivalente.

4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO.

VEIASA contratará los controles de calidad con un laboratorio homologado, los cuales se efectuarán con la periodicidad y sobre los materiales, sistemas constructivos e instalaciones, que determine.

La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine VEIASA.

La CONTRATA correrá con los gastos que se originen por la puesta a disposición de VEIASA o del laboratorio homologado, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.

Si VEIASA tuviera razones para estimar que existiesen defectos en la ejecución de las obras, o deficiencias en los materiales podrá, en cualquier momento, ordenar la extracción de testigos precisos, u otro tipo de análisis, necesarios para reconocer las obras o materiales que suponga defectuosos. Si el resultado de los análisis y ensayos confirmara la existencia de defectos o la no idoneidad de los materiales, serán por cuenta de la CONTRATA todos los gastos que se ocasionen, incluidos los ensayos y análisis, pudiendo VEIASA deducirlos de la certificación en curso. VEIASA, por tanto, solamente correrá con los gastos de los ensayos estrictamente contratados con el laboratorio para el control de la obra.

La CONTRATA queda obligada a facilitar a VEIASA copia de los pedidos de los equipos o sistemas constructivos que realice a terceros al objeto de que VEIASA, si lo estima conveniente, pueda encargar la realización de las pruebas y ensayos en origen.

En el caso de que se solicitasen, por parte de VEIASA, muestras de un determinado material, la CONTRATA estará obligada a suministrarlas en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud y siempre antes de su puesta en obra. Si VEIASA lo estima conveniente, puede rechazar el material suministrado y solicitar la entrega de nuevas muestras. Salvo disposición en contrario, los gastos que se irroguen por tal motivo serán por cuenta de la CONTRATA.

VEIASA puede solicitar a la CONTRATA la realización de pruebas de ejecución de los sistemas constructivos previstos por ésta para la obra, a fin de verificar su idoneidad de acuerdo con las especificaciones del PPT y/o PROYECTO, y proceder a aprobar o rechazar dicho sistema. Estas pruebas se consideran como parte de la partida del presupuesto correspondiente de ese sistema constructivo, sin valoración económica adicional.

En caso de que los controles o ensayos resultaran desfavorables, y si fuera necesaria su reiteración, se realizarán por cuenta y cargo de la CONTRATA. Los retrasos que por esta circunstancia se originen en la terminación de las obras o instalaciones no darán lugar a prórrogas en los plazos de entrega, ni a revisión de precios.

La CONTRATA facilitará cuantos Certificados de materiales, sistemas o instalaciones terminadas le solicite VEIASA.

4.9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del TRLCSP, si así lo establece el apartado 6 del

Cuadro Resumen del Acuerdo Marco, se dará la posibilidad de mejorar, y en consecuencia se valorarán, las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco que se establecen en el Anexo Nº 3.

Durante la ejecución de la obra, la CONTRATA deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra.

Además, conforme a los requerimientos del PPT y en el PCAP, y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, la CONTRATA en la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución de la obra sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

La CONTRATA atenderá como mínimo las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el PPT y/o PROYECTO, en el Plan de Seguridad y Salud o establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto, así como las prescripciones que se deriven de lo dispuesto en los instrumentos de prevención, determinados legalmente y en los aplicables según los procedimientos de VEIASA, así como los de control ambiental regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y otra normativa en vigor sobre la materia, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

En materia de residuos y residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, la CONTRATA se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición –RCD- (en especial su artículo 5, que declara expresamente conocer y contar con los medios necesarios para su cumplimiento), y demás requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Cuando las obras objeto del Acuerdo Marco se realicen en una instalación de VEIASA en uso, la CONTRATA adoptará cuantas medidas sean necesarias para no afectar a la normal actividad que en el mismo se desarrolla, siguiendo las prescripciones del PPT, del PO, del Plan de Seguridad y Salud y las indicaciones de la Dirección Facultativa o las establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Será responsabilidad de la CONTRATA que ejecute la obra la presentación a VEIASA de un plan de gestión que refleje cómo se llevarán a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los RCD que se vayan a producir en la misma. El plan, una vez aprobado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y aceptado por VEIASA, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. De igual modo, será responsabilidad de la CONTRATA sufragar los costes de gestión de los RCD y entregar a VEIASA los certificados y demás documentación acreditativa de su correcta gestión, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Será responsabilidad de la CONTRATA disponer de una separación eficaz a efectos de seguridad, ruidos y de partículas de la zona de obra del resto de zonas de las instalaciones de VEIASA. También correrá a su cargo la señalización necesaria para la seguridad y la prevención de riesgos. Si es necesario el control de acceso de cualquier persona ajena a la obra, regular el paso de personas y material, puntualmente o permanentemente se realizara por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- La CONTRATA sólo podrá usar las zonas del edificio que previamente VEIASA le hayan asignado para almacenaje de materiales y maquinaria y para el acceso a la zona de obra, debiendo quedar estas zonas al final de la obra en el mismo estado en que se encontraban al iniciarse la misma.
- La CONTRATA será responsable de la limpieza final, diaria y permanente de la obra, debiendo entregar ésta limpia y en perfecto estado, gestionando cualquier residuo final, según su tipología de la manera más conveniente y aportando en todo caso, el correspondiente certificado de gestión ambiental. Será responsabilidad de la CONTRATA la reposición de la limpieza de todas las zonas de las instalaciones de VEIASA que pudieran verse afectadas diariamente por el proceso de obra; el control de la limpieza será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- Será responsabilidad de la CONTRATA la vigilancia y conservación de los materiales y maquinarias depositados en las instalaciones de VEIASA tanto en la zona de obras como en las destinadas al almacenaje, el control del mantenimiento será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- Las obras se efectuarán de manera que se consiga la mínima generación de ruidos producidos por la maquinaria, los equipos y las acciones relacionadas con la ejecución de las obras. La planificación de los trabajos será de tal manera que las tareas más ruidosas se realizarán fuera del horario laboral de VEIASA, en horario nocturno y/o fines de semana, quedando a cargo de la CONTRATA (debiendo tenerse presente, por tanto, en la elaboración de la oferta económica) cuantos costes internos y gastos fueran necesarios para hacer efectiva esta premisa, entre los cuales se encuentran los que fueran precisos para que la seguridad del edificio no se vea afectada. En este sentido, la Vigilancia y Seguridad adicional deberá contratarse con la misma empresa que actualmente la desarrolla en las instalaciones de VEIASA. En particular se realizaran en ese horario las operaciones que impliquen cortes del suministro eléctrico y de las líneas de voz y datos.
- Cualquier tarea de la obra que pudiera producir interferencias en la actividad de VEIASA o en los servicios y recursos de VEIASA, suministros eléctrico, de gas, de agua o accesos, debe comunicarse previamente al Coordinador, quien dictará las medidas de prevención y protección a aplicar.

El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto,

obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

4.10 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA.

1.- La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCIÓN FACULTATIVA. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir VEIASA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o por VEIASA en caso de incompetencia o incompatibilidad, por causa debidamente justificada.

2.- Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Técnico Responsable del Contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Nº 10. La CONTRATA está obligada a asignar a la obra al Técnico propuesto en la Licitación, debiendo someter a la aprobación de VEIASA cualquier cambio que en este sentido desee realizar, proponiendo, en su caso, a un nuevo Jefe de Obra con el mismo perfil técnico y experiencia que el incluido en la oferta licitante. Deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a la obra objeto de este Acuerdo Marco.

Técnico Responsable del Contrato tendrá la representación de la CONTRATA ante la VEIASA y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de la CONTRATA. Será responsabilidad del Técnico Responsable del Contrato la seguridad y salud de los trabajadores contratados ante los Organismos competentes.

3.- Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en la obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA, con mando y responsabilidad sobre la misma que puede coincidir en el cargo de responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

4.- Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCIÓN FACULTATIVA o el Coordinador, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA, exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes.

VEIASA queda relevada por la CONTRATA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en las obras.

5.- La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás elementos auxiliares que sean necesarios. Si VEIASA o la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares

Aunque el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, es el encargado del mantenimiento y de la comprobación de que los equipos, maquinaria y herramientas, cumplan con los requisitos de funcionamiento y seguridad, acreditados por la contrata, tanto el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, como la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan.

6.- La CONTRATA será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, o la DIRECCIÓN FACULTATIVA rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo Marco.

4.11 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS

1.- Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Ayuntamiento de la localidad y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc. En el caso de la reposición de pavimentos, de no existir especificaciones concretas, será de aplicación el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Carreteras.

Si el Ayuntamiento u otro Organismo Oficial exigiera que estas obras se subcontrataran con alguna Empresa determinada, la CONTRATA lo realizará con la empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

2.- Las roturas y reposiciones de los pavimentos del entorno de la parcela, así como de servicios y canalizaciones, subterráneas o aéreas, se consideran incluidas en las partes correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATA. Ésta responderá frente al Ayuntamiento y demás organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutirlo a VEIASA. Si VEIASA resultara obligada a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, VEIASA podrá resarcirse de la CONTRATA en el importe de dichas responsabilidades y avales.

3.- La CONTRATA queda obligada a reponer a su costa los pavimentos y servicios que a causa de la obra sufran deterioro, devolviéndolos a su estado inicial y responderá de la obra de reposición durante el plazo de garantía establecido, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la CONTRATA.

4.12 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.

1.- La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente PCAP, del PO, del PPT y del resto de documentos contractuales, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la normativa vigente.

2.- La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.

3.- La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin autorización de VEIASA.

4.- VEIASA podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a VEIASA.

5.- La CONTRATA asumirá, con carácter general, las responsabilidades que se pudieren determinar en su calidad de constructor por la aplicación del artículo 17 de la Ley de la Ordenación de la Edificación, y a los efectos de este Acuerdo Marco de:

a) Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución, o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, ni que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.

b) Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos. Será igualmente responsable de los daños que se pudieran producir al edificio de VEIASA y a los inmuebles colindantes como consecuencia de la deficiente ejecución de las obras o por insuficiencia de las medidas de seguridad y medios auxiliares necesarios.

Indemnizará a VEIASA de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente y por los que se ocasionen en el propio edificio donde se realiza la obra.

Será a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

c) El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas y aceptando esta responsabilidad en las mismas condiciones que si estas partes del PPT hubiesen sido redactadas por la propia CONTRATA.
d) Ante las respectivas Autoridades de Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

e) Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a VEIASA, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Acuerdo Marco.

6.- La CONTRATA se obliga, con independencia de que haya Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y sea, por tanto, exigible el Plan correspondiente, a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que VEIASA, a través de las personas designadas y en el ámbito de sus competencias, suspenda, con la

debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada legislación.

También se obliga la CONTRATA a aceptar cuantas órdenes pudiera dar la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida necesaria en orden a la prevención de accidentes.

Además, por tanto, la CONTRATA estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que dispone el R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y específicamente a las exigencias establecidas en el presente Pliego, así como cualquier otra normativa en el marco de la prevención de riesgos laborales.

7.- La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores, sin que el no hacer tal inspección exonere a la CONTRATA de la responsabilidad que le incumbe. De los incumplimientos detectados por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en materia de seguridad y salud, se le dará traslado al Coordinador si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

8.- El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

9.- La CONTRATA deberá facilitar a VEIASA copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la CONTRATA, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

4.13 RÉGIMEN DE MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo Marco o los contratos celebrados a su amparo podrán ser modificados en los aspectos y porcentajes recogidos en el Anexo 21 del CR bajo la forma recogida en el presente apartado. Las modificaciones recogidas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse en documento anexo al Acuerdo Marco o pedido. La CONTRATA no podrá introducir modificación alguna en el objeto del Acuerdo Marco sin la debida aprobación por parte de VEIASA.

Tampoco la Dirección Facultativa podrá introducir en el PPT, a lo largo de su ejecución, alteraciones sustanciales en el mismo, sin autorización previa de VEIASA. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del PPT, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sustanciales sobre el PPT y/o PROYECTO aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La realización por la CONTRATA de alteraciones en las unidades de obra o modificaciones, sin autorización previa de VEIASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, no generará obligación alguna para VEIASA, quedando además la CONTRATA obligada a

rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que VEIASA pudiera exigir.

En el caso de que la modificación superase los porcentajes mencionados, VEIASA procederá a la resolución del Acuerdo Marco y a la celebración de uno nuevo bajo las condiciones pertinentes y aplicando las reglas para su preparación y adjudicación que prevén las Instrucciones de Contratación de VEIASA.

Cuando concurran otras circunstancias no previstas en el Anexo 21 del CR se estará a lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 107 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

1. *Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

El procedimiento a seguir para la notificación y ejecución de las modificaciones es el que a continuación se señala:

- Será requisito indispensable para la ejecución de las modificaciones que VEIASA lo comunique a la CONTRATA por escrito, con anticipación suficiente a su ejecución en obra.

- Estas modificaciones pasarán a formar parte integrante del contrato y darán lugar a una adenda, donde se reflejará el trabajo a ejecutar, el importe de las mismas (cuya cuantía se determinará conforme a lo establecido a continuación) y el nuevo plazo de ejecución, en el caso de que estas dos circunstancias varíen. Si durante el plazo de ejecución de la obra ampliado por la adenda venciesen los seguros, antes de la firma de ésta la CONTRATA deberá aportar la justificación de la renovación de los mismos.

- El incremento o disminución de costes que resulte de las modificaciones introducidas por VEIASA, se calculará aplicando al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Presupuesto aprobado para la adjudicación.

- En el supuesto de que la modificación derivara en la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuviere previsto su correspondiente precio unitario, éste se determinará conforme a continuación se establece, no pudiendo la CONTRATA (o la empresa que ésta haya subcontratado) bajo ningún concepto paralizar la obra por tal motivo salvo que VEIASA así lo determine:

  a) En el caso en que sólo varíen los materiales, se tomará como base el precio del Acuerdo Marco o pedido y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales a emplear, tomando de referencia las tarifas PVP (de los materiales antiguos y nuevos) del fabricante o de los fabricantes que estuvieran vigentes en el momento de la licitación y de la modificación.

  b) Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por la propia CONTRATA, se confeccionarán los nuevos precios tomando como base el desglose de otros precios ya aprobados en el Acuerdo Marco o el pedido, y en caso de que alguno de ellos no exista:

    - Para movimientos de tierras, obras de contención, cimentaciones especiales y urbanización, los últimos precios publicados por la Agencia de Obra Pública de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en el caso de no venir regulado, los últimos precios incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía BCCA, publicada por la Junta de Andalucía.

    - Para elementos constructivos e instalaciones, los últimos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía publicada por la Junta de Andalucía.

En cualquiera de los casos anteriores se mantendrán los rendimientos existentes en las bases de costes referenciadas. Para cualquier caso la CONTRATA está obligada a presentar el desglose de dichos precios para su estudio.

En caso de que VEIASA considere que los precios no se pueden determinar conforme a lo establecido en este procedimiento será VEIASA quien, conforme a lo establecido en el Artículo 234.2 fije los precios, previa audiencia de la CONTRATA por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, VEIASA podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. En tal caso, durante la tramitación de la contratación para la ejecución de aquellas partidas de obras a las que la CONTRATA se niegue a ejecutar, la obra permanecerá suspendida conforme a lo establecido en la Cláusula 4.28 del presente PCAP.

- Si las unidades o lotes que VEIASA contrate directamente con otra empresa precisaran ayudas y coordinación en obra de la CONTRATA, y éstas no estuvieran previamente concertadas y contenidas en el presente Acuerdo Marco o pedido, la CONTRATA estará obligada a prestarlas, teniendo derecho a percibir por el concepto de costos indirectos, coordinación, gastos, ayudas, mano de obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial el SIETE POR CIENTO (7%) sobre el coste real, según facturas de dichas unidades, antes de aplicar a las mismas, en caso de ser de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin ninguna otra compensación. La contratación de estas unidades por VEIASA no ocasionará retraso al plazo de ejecución de las obras.

- Si, por cualquier causa, fuese preciso realizar determinados trabajos por el sistema de Administración, la CONTRATA, percibirá los importes de la mano de obra con sus obligaciones sociales, materiales, transportes y gastos indirectos de las obras de acuerdo con los precios elementales y auxiliares contenidos en las bases de datos de los Organismos indicados en el apartado b) anterior, incrementados en los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial aprobados.

  No se podrá realizar modificación alguna sin la aprobación de VEIASA, ajustándose los precios a lo especificado en esta estipulación.

Los Precios no tendrán revisión alguna.

A efectos de este Acuerdo Marco, los únicos planos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los integrantes del PPT y/o PROYECTO. Si durante el transcurso de las obras fuese necesario alguna ampliación o detalle de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga VEIASA, y los nuevos planos se considerarán válidos cuando así lo comunique ésta a la CONTRATA. De esta forma, la CONTRATA deberá confrontar todos los planos y comprobar las notas que le hayan sido facilitados antes de iniciar la obra debiendo informar a VEIASA sobre cualquier contradicción en la documentación.

A la finalización de las obras se adecuarán los planos del PPT y/o PROYECTO con la obra realmente ejecutada. La CONTRATA facilitará los detalles constructivos y de instalaciones que sean precisos para que la DIRECCIÓN FACULTATIVA actualice dichos planos.

4.14 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA.

1.- Las personas autorizadas por VEIASA podrán visitar las obras cuantas veces deseen así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la CONTRATA a través de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o del Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA advertirá a la CONTRATA los defectos que observe en materia de seguridad, señalización, orden, daños, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar las relaciones de VEIASA con terceros.

2.- Cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA o el Coordinador, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA realice estas visitas de inspección irá acompañada por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud de la CONTRATA, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. La CONTRATA facilitará el personal y medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a VEIASA por este concepto.

3.- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, salvo aquellas personas expresamente autorizadas por VEIASA, estas irán acompañadas por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, siendo responsable la CONTRATA de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de estas normas.

4. Al término de la construcción la CONTRATA deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras a VEIASA terminadas, sin escombros ni restos de materiales y con los pavimentos y aceras repuestos y limpios.

4.15 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.

La Licencia Municipal de Obras y el Impuesto sobre Construcciones son por cuenta de VEIASA. La solicitud y pago de cualquier otra licencia administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (así como el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras), será por cuenta de la CONTRATA, pudiendo VEIASA repercutir sobre la CONTRATA cualquier pago que le fuera exigido por estos conceptos. También serán por cuenta de la CONTRATA los gravámenes, arbitrios, tasas e impuestos que se deriven de la construcción de la obra contratada.

En caso necesario, la CONTRATA queda obligada a solicitar y obtener del Órgano Municipal correspondiente, la licencia de cajón de obra para garantizar la adecuada seguridad de la obra y del entorno afectado.

Asimismo, será de cuenta y a costa de la CONTRATA la redacción y visado del Proyecto que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de VEIASA.

4.16 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

1.- La CONTRATA estará obligada a cumplir la programación para la ejecución de las obras en el plazo previsto en los documentos contractuales que rigen la obra, de conformidad con la adjudicación practicada.

2.- Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

3.- VEIASA se reserva el derecho de adelantar o retrasar los comienzos de cada unidad, siempre que no se produzcan alteraciones esenciales del calendario de las obras.

4.17 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total previsto de ejecución será el fijado en el apartado 5 Cuadro Resumen. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o lotes en que, en su caso, se divida la obra, serán los que consten en el programa de trabajo o plan de obra, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos. El plazo definitivo de ejecución será el que conste en la oferta del adjudicatario y que será incluido en el Acuerdo Marco o pedido; dicho plazo podrá ser en principio igual o menor que el plazo estimado.

El plazo comenzará a partir de la formulación del pedido por parte de VEIASA a la CONTRATA. No obstante, VEIASA podrá ordenar el inicio, antes de la formalización del mismo, por causas justificadas. En el supuesto improbable de que el Acuerdo Marco no fuese firmado por cualquier circunstancia o formulado el pedido, éste adquirirá validez jurídica y fuerza vinculante entre las partes en el momento en que el adjudicatario de comienzo a las obras.

Cuando VEIASA plantee expresamente nuevas obras que añadan o supriman funcionalidades, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, después de la adjudicación del Acuerdo Marco o formulación del pedido, con repercusión relevante en la duración y programación de actividades de obra, dicho programa de obra contractual deberá adecuarse por el adjudicatario para el visto bueno de VEIASA en la medida que el mismo pudiera resultar afectado por aquellas, sin que ello conlleve gasto o coste adicional alguno en lo inicialmente contratado.

Cuando VEIASA decida suspender o ampliar el plazo de ejecución de las obras, la CONTRATA tendrá derecho a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la estipulación 4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS relativa a la Recepción Provisional. Asimismo se valorarán de mutuo acuerdo los incrementos de coste que dicha paralización ocasionaren.

La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por VEIASA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

Si la CONTRATA tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y a VEIASA fehacientemente en el plazo de una semana. La DIRECCIÓN FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a VEIASA para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

4.18 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES.

Para garantizar el cumplimiento del programa de obra y, en definitiva, la fecha de terminación real, tanto de los hitos parciales como de la obra, según se indica en la estipulación anterior, se establece una penalización por retraso en la finalización parcial o total de la obra, sin perjuicio de la facultad que tiene VEIASA de resolver el presente Acuerdo Marco o el contrato celebrado a su amparo.

En el supuesto de que, al agotamiento del plazo fijado en la precedente estipulación, no se hubieran ejecutado en su totalidad las obras totales o parciales a que este documento se refiere, se aplicarán desde el primer día una penalización en una cantidad equivalente al 0,05% del precio sin IVA del pedido, por cada uno de los días que medien entre la fecha prevista para dicha terminación y la finalización efectiva de la obra o del hito correspondiente.

La infracción de las condiciones determinadas en la Cláusula 4.27 del presente PCPA en lo relativo a la subcontratación, dará lugar en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50% del importe de lo subcontratado.

Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre la certificación de la que presente la CONTRATA

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que VEIASA pueda tener derecho por daños y perjuicios con motivo del retraso imputable a la CONTRATA.

4.19 GRATIFICACIONES.

En el supuesto de que, con anterioridad al agotamiento del plazo fijado en la precedente estipulación, se ejecutaran en su totalidad las obras objeto de contratación, el precio de la obra se incrementará en una cantidad equivalente al 0,05% del precio del pedido, sin IVA, por cada uno de los días que medien entre dicha terminación y el último del mencionado plazo.

A los efectos previstos en la presente Estipulación, se reputará como fecha de conclusión de las obras el día en que tenga lugar la recepción por VEIASA del escrito en cuya virtud la CONTRATA comunique la terminación de las mismas, siendo el día inmediato siguiente el primero a computar para el cálculo del incremento, siempre que se verifique por parte de VEIASA que, efectivamente, en esa fecha las obras se encuentran finalizadas.

El pago de la cantidad objeto de gratificación se hará efectiva dentro de los 30 días siguientes al de la firma del Acta de Recepción Definitiva, siendo condición ineludible para su devengo y abono que no se haya apreciado deficiencia constructiva alguna ni en esta última ni en el Acta de Recepción Provisional.

Por lo demás, la CONTRATA, al tiempo de la firma del Acta de Recepción Provisional, presentará una propuesta de liquidación de la referida gratificación a VEIASA, que dispondrá de 10 días para su examen, entendiéndose que presta su conformidad a la misma si en dicho plazo no formula reparos a su contenido, que se cursarán, por aplicación de la Cláusula 4.5 NOTIFICACIONES en los 5 días siguientes.
Con estricta sujeción a la propuesta de liquidación mencionada en el párrafo que precede, una vez aprobada o, en su caso, confirmada o rectificada, la CONTRATA emitirá la correspondiente factura, incrementada mediante la aplicación del tipo impositivo que corresponda, en caso de ser de aplicación,

del Impuesto sobre el Valor Añadido, que facilitará a su vez a VEIASA, al tiempo de la firma del Acta de Recepción Definitiva, para su oportuno abono.

4.20 PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.

1.- La contratación de las obras se hace de acuerdo con las Cláusulas del presente PCAP y del PPT, por un importe de las unidades de obras contenidas en el presupuesto aprobado, anexo al contrato.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de VEIASA por la realización de las obras, cuando éstas se ejecuten de acuerdo con los documentos que forman parte de este Acuerdo Marco o del pedido, cantidad superior a la indicada en ésos, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra.

En los precios mencionados están incluidos asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuestos que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto el IVA, que será por cuenta de VEIASA. Tampoco se encuentra incluido el Impuesto sobre la Construcción, que será por cuenta de VEIASA.

2.- Caso de que VEIASA introdujese variaciones en el PPT y documentación recogida en este Acuerdo Marco, de acuerdo con lo fijado en la estipulación 4.13 RÉGIMEN DE MODIFICACIONES, las cifras indicadas en el apartado 1 anterior serán modificadas, en más o menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha estipulación.

3.- El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones hechas de la forma indicada en la estipulación 4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

Del importe de cada certificación VEIASA deducirá las retenciones que se indican en la estipulación 4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, así como las penalizaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo expuesto en la estipulación 4.18 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 69.bis.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, si la empresa adjudicataria ha sido declarada en concurso quedará suspendido el ejercicio del derecho de retención sobre las certificaciones.

4.- El pago de todas las certificaciones se efectuará por VEIASA mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por la CONTRATA, el último día del mes siguiente a la aprobación por VEIASA de cada certificación, no pudiendo hacerse el pago en ningún caso con posterioridad a 60 días naturales a contar desde la aprobación de las certificaciones.

5.- La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a VEIASA, esté o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA, pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión VEIASA, sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que al crédito pudiera tener.

4.21 PRECIOS UNITARIOS.

1.- La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo materiales comunes, elementos auxiliares y todos aquellos medios que sean precisos para la ejecución de la obra.

2.- Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra (partida). Se considerarán incluidos en los precios de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción o descomposición de los precios, entre otros, los siguientes conceptos:

a) La totalidad de los materiales con su parte proporcional de marras, recortes y pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en caso de ser de aplicación, grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos ellos hasta su colocación en obra.

b) La mano de obra, incluida la que se ponga a disposición del laboratorio homologado para la ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

c) Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

d) La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, cajón de obras, paso de vehículos e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

3.- Será de cuenta y riesgo de la CONTRATA el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquélla por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

1.- La redacción de las certificaciones de obra se llevará a cabo por la CONTRATA y se presentarán para su aprobación por VEIASA después de terminar cada fase de obra o la obra completa, no permitiéndose certificaciones parciales.

No se podrán certificar aquellas unidades de obra de las que no se hayan facilitado la correspondiente documentación de los materiales y productos que la componen (marcados CE, instrucciones de uso y mantenimiento, garantías, certificados de RCDs, etc.).

Tanto el estado de mediciones, como la valoración, se redactarán en capítulos de obra independientes entre sí de acuerdo con la forma en que fue redactado el Presupuesto referenciado en la estipulación 4.2

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

2.- No se permitirá certificar acopios de materiales.

3.- La medición y valoración para la confección de las certificaciones se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Para efectuar la medición de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el PPT y en el presente PCAP.

4.- Todas las certificaciones, expedidas por la CONTRATA, serán conformadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA antes de pasarlas a VEIASA, disponiendo de 20 días para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

5.- Junto con la factura de la certificación aportada la CONTRATA presentará copia justificativa del pago de los recibos de los seguros, los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de abono de nómina de sus trabajadores, además de Certificado de las Subcontratas en los que manifiesten que la CONTRATA está al corriente con ellas.

4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

1.- Para responder de los riesgos a los que pueda verse afectada la obra hasta la Recepción Definitiva, la CONTRATA tendrá suscritas las pólizas contempladas en la estipulación 3.6 - 1. SEGUROS del presente PCAP.

2.- Se establece un período de garantía de 24 meses, a contar desde la fecha de la Recepción Provisional de las obras, salvo que la CONTRATA haya establecido uno superior. Durante este período, VEIASA retendrá el 5% del importe total de la obra que será devuelto, en su caso, a la CONTRATA a la Recepción Definitiva de las obras. Esta retención se efectuará en cada una de las certificaciones que se pasen al cobro.

3.- La CONTRATA deberá aportar los documentos de garantía de todos y cada uno de los equipos e instalaciones que se instalen en la obra junto con la certificación de obra en la que se facturen. No se procederá a la aprobación de la certificación hasta tanto no se hayan aportado las mencionadas garantías.

4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Antes de la fecha de terminación total de los trabajos contratados, la CONTRATA habrá realizado todas las pruebas necesarias para asegurarse de que la construcción está completamente acabada y el funcionamiento de las instalaciones es el correcto.

2.- Una vez que la CONTRATA considere terminadas las obras y hechas las pruebas anteriormente señaladas, lo comunicará por escrito a VEIASA y a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de una semana, se proceda por esta última a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo al PPT y demás condiciones estipuladas. Así mismo, la

CONTRATA presentará a VEIASA el importe de la liquidación provisional de la obra (certificación de la obra) para que ésta proceda, en su caso, a su aprobación.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones:

A) Que VEIASA considere que las obras están correctamente finalizadas conforme al PPT y/o PROYECTO:

En este caso, se extenderá un Acta de Recepción Provisional de la obra suscrita por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y ambas partes contratantes, dándose las obras por finalizadas. En tal caso, VEIASA abonará en la forma ya dicha la factura correspondiente.
La fecha del Acta de Recepción Provisional es la que será aplicada a todos los efectos del Acuerdo Marco como fecha de terminación, entrega de la obra y comienzo del plazo de garantía, salvo lo establecido más adelante para el supuesto de que se firme el Acta de Recepción Provisional con Reservas, en cuyo caso el plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de este último Acta.

B) Que VEIASA considerase que las obras no han sido realizadas o finalizadas conforme al PPT y/o PROYECTO:

En este caso VEIASA notificará a la CONTRATA los desperfectos observados, los cuales deberán ser subsanados por la CONTRATA en el plazo de una semana, salvo que VEIASA indicara otro plazo. Hecha esta notificación, podrán darse las siguientes situaciones:

a) Que la CONTRATA reparase en el plazo de una semana. En tal caso lo volverá a notificar a VEIASA para que ésta los examine nuevamente en el plazo de una semana. Una vez analizadas estas reparaciones:

- Si VEIASA considera que los desperfectos están correctamente reparados, y por tanto, que la obra está finalizada conforme al PPT y/o PROYECTO, se suscribirá por las partes y la DIRECCIÓN FACULTATIVA el Acta de Recepción Provisional, produciéndose los efectos estipulados en la letra A) anterior.

- Si a juicio de VEIASA, la CONTRATA hubiese reparado los desperfectos defectuosamente, VEIASA levantará Acta de Recepción Provisional con Reservas, en la que se valorará el importe de los desperfectos. En este supuesto el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de este Acta. A continuación, se concederá nuevamente a la CONTRATA un plazo de una semana para que acometa las reparaciones y, una vez finalizadas, la CONTRATA volverá a comunicar su finalización a VEIASA para que las compruebe en el plazo de una semana Si VEIASA considera que los desperfectos ya están correctamente reparados se firmará el Acta de Recepción Provisional con todos los efectos mencionados en la letra A) anterior. En el caso de que las reparaciones fueran realizadas por la CONTRATA defectuosamente, o simplemente no hubiesen sido reparados, VEIASA los acometerá deduciendo su importe del total que resulte a abonar a la CONTRATA en la certificación final de la obra. Hecho esto, y una vez la obra esté correctamente finalizada conforme al PPT y/o PROYECTO, las partes, junto con la DIRECCIÓN FACULTATIVA suscribirán el Acta de Recepción Provisional de la obra, surtiendo todos los efectos regulados en la letra A) anterior.

b) Que la CONTRATA no reparase en el plazo concedido de una semana. En tal supuesto VEIASA levantará igualmente Acta de Recepción Provisional con Reservas en la que valorará el importe de los desperfectos no reparados. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo su importe del total que resulte a abonar a la CONTRATA en la certificación final de la obra. Hecho esto, y una vez la obra esté correctamente finalizada conforme al PPT y/o PROYECTO, las partes, junto con la DIRECCIÓN FACULTATIVA suscribirán el Acta de Recepción Provisional de la obra, surtiendo todos los efectos regulados en la letra A) anterior.

Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de terminación, según lo pactado, y los del Acta de Recepción Provisional, cuando ésta se suscriba dentro de la semana máxima reservada por VEIASA para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos.

Sin la debida legalización y entrega por la CONTRATA a VEIASA de todos los permisos, proyectos de instalaciones, la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios, garantía de maquinaria o equipos y de las diversas instalaciones, no se realizará la Recepción Provisional de la obra, por lo que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por retrasos.

3.- No obstante lo establecido hasta el momento, si VEIASA decidiera o necesitara por cualquier motivo comenzar a utilizar las instalaciones o parte de ellas pese a no estar las obras completamente finalizadas, VEIASA podrá exigir la recepción parcial de la obra. En este caso, para las partidas de la obra que sí estén finalizadas, será de aplicación todo lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores y, una vez finalizadas correctamente estas partidas recepcionadas, se suscribirá por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y las partes un Acta de Recepción Provisional Parcial de la obra, empezando en este momento y para estas partidas, el plazo de garantía. Para aquellas otras partidas cuya recepción hubiese sido pospuesta, el plazo de garantía no comenzará hasta que las partes y la DIRECCIÓN FACULTATIVA suscriban el Acta de Recepción Provisional de la obra, aplicándose igualmente a estas partidas cada uno de los pasos estipulados en los puntos 1 y 2 anteriores.

4.- La CONTRATA será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como de los materiales y maquinaria existentes, hasta la Recepción Provisional de éstas, por lo que, cuando la recepción de la obra sea parcial, la CONTRATA solo se responsabilizará de aquellas partidas de la obra no recepcionadas.

5.- Transcurridos los períodos de garantía regulados en el presente Pliego, la CONTRATA lo comunicará por escrito a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y a VEIASA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de 1 mes, se proceda por ésta a la inspección de las obras.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones:

A) Que VEIASA considere que no existen desperfectos:

En este caso, se procederá a extender un Acta de Recepción Definitiva suscrita por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y ambas partes contratantes, procediéndose a la liquidación definitiva de la obra y dándose así el contrato por finalizado y liquidado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen existir por vicios de la construcción.

Con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra, VEIASA procederá a la entrega a la CONTRATA de las cantidades que en concepto de 5% de retención de las certificaciones de obra VEIASA tuviere en su poder.

B) Que VEIASA considere que sí existen desperfectos:

En este caso VEIASA notificará a la CONTRATA los desperfectos observados, los cuales deberán ser subsanados por la CONTRATA en el plazo de una semana, a no ser que VEIASA indique otro plazo. Hecha esta notificación, se podrán dar las siguientes situaciones:

a) Que la CONTRATA reparase en dicho plazo. En este caso lo volverá a comunicar a VEIASA para que ésta examine las reparaciones en el plazo de 1 mes. Una vez analizadas la reparaciones realizadas:

- Si a juicio de VEIASA los desperfectos están correctamente reparados, se suscribirá por las partes y la DIRECCIÓN FACULTATIVA el Acta de Recepción Definitiva, surtiendo todos los efectos estipulados en la letra A) anterior.

- Si a juicio de VEIASA, la CONTRATA ha reparado los desperfectos de forma defectuosa, VEIASA levantará Acta de Recepción Definitiva con Reservas, en la que se valorará el importe de los desperfectos. A continuación se concederá nuevamente a la CONTRATA un plazo de 1 mes para que acometa las reparaciones y, una vez finalizadas, la CONTRATA lo volverá a comunicar a VEIASA para que las compruebe en el plazo de 1 mes. Si VEIASA considera que ya están correctamente reparadas se firmará el Acta de Recepción Definitiva con los efectos mencionados en la letra A) anterior. En el caso de que las reparaciones fueran realizadas por la contrata defectuosamente, o simplemente no hubiesen sido reparadas, VEIASA los acometerá deduciendo el importe de las reparaciones del total de las cantidades retenidas a la CONTRATA por importe del 5% de las certificaciones de obra. Hecho esto, y una vez la obra esté correctamente finalizada conforme al PPT y/o PROYECTO, las partes, junto con la DIRECCIÓN FACULTATIVA suscribirán el Acta de Recepción Definitiva, surtiendo todos los efectos regulados en la letra A) anterior.

b) Que la CONTRATA no reparase en el plazo concedido de 1 mes. En este caso, se levantará Acta de Recepción Definitiva con Reservas, en la que se valorará el importe de los desperfectos no reparados. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo el importe de las reparaciones del total de las cantidades retenidas a la CONTRATA por importe del 5% de las certificaciones. Hecho esto, y una vez la obra esté correctamente finalizada conforme a PPT y/o PROYECTO, las partes, junto con la DIRECCIÓN FACULTATIVA suscribirán el Acta de Recepción Definitiva de la obra surtiendo todos los efectos regulados en la letra A) anterior

6.- Transcurrido más de un mes, a partir de la finalización del periodo de garantía del contrato, sin que la CONTRATA lo hubiere comunicado a a VEIASA para proceder a la inspección de las obras con el fin de extender el Acta de Recepción Definitiva de las mismas y darlas por finalizadas, VEIASA, con independencia de la causa que haya provocado esta situación (descuido, olvido, desaparición de la CONTRATA, o cualquier otra razón), procederá a la revisión de las obras con el fin de determinar si durante el plazo de garantía han aparecido desperfectos.

Una vez comprobadas las obras por VEIASA, se podrán dar estas situaciones:

A) Que VEIASA considere que no existen desperfectos:

En este caso, se suscribirá sólo por VEIASA y la DIRECCIÓN FACULTATIVA, el Acta de Recepción Definitiva, procediéndose a la liquidación de la obra y dándose así el contrato por finalizado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen existir por vicios de la construcción.

B) Que VEIASA considere que sí existen desperfectos:

En este caso VEIASA notificará a la CONTRATA los desperfectos observados, los cuales deberán ser subsanados por la CONTRATA en el plazo de 1 mes, a no ser que VEIASA indique otro plazo. Hecha esta notificación, volverán a poder darse las siguientes situaciones:

a) Que la CONTRATA reparase en dicho plazo. En este caso se procederá de igual forma a lo establecido en la letra a) de la letra B) del punto 5 anterior.

b) Que la CONTRATA no reparase en el plazo concedido de 1 mes, ni contactara de forma alguna con VEIASA. En este caso, VEIASA levantará junto con la DIRECCIÓN FACULTATIVA Acta de Recepción Definitiva, en la que se valorará el importe de los desperfectos no reparados. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo el importe de las reparaciones del total de las cantidades retenidas a la CONTRATA por importe del 5% de las certificaciones.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiere sido declarada en concurso durante la ejecución del contrato la reparación de los desperfectos con cargo a las cantidades que ya hubieren sido retenidas deberán acometerse conforme a lo establecido en la legislación concursal.

En todos los supuestos contemplados en la presente Cláusula, cuando por causas imputables a la CONTRATA ésta no hubiese participado en la Recepción Definitiva de las Obras, quedando en poder de VEIASA cantidades correspondientes a las retenciones del 5% de las certificaciones de obra, VEIASA será depositaria de las mismas durante 5 años. Vencido este plazo VEIASA no estará obligada a su devolución.

4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción provisional de las obras y la liquidación definitiva del contrato, será de 24 meses, salvo que la CONTRATA en su oferta técnica se haya comprometido a otro plazo mayor, en cuyo caso se aplicará este último.

Durante dicho plazo la CONTRATA procederá a responder de la reparación de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, la CONTRATA no queda exonerada de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos, teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsada de los importes de los mismos, previo presupuesto aceptado por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, conforme al procedimiento de Aviso (AV).

Los trabajos a realizar serán solicitados por VEIASA y supervisados por la Dirección Facultativa mediante un Aviso (AV), notificándose a la empresa adjudicataria mediante correo electrónico o llamada telefónica, siguiendo el protocolo de niveles de escalado facilitados por la CONTRATA a la firma del acta de recepción provisional. Las solicitudes serán siempre coordinadas por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, por el Responsable del Centro y por la CONTRATA.

Aviso (AV)

- Una vez detectada una incidencia o anomalía en una de las instalaciones de VEIASA, los Jefes de los centros o la Unidad de Mantenimiento generarán un aviso en la aplicación informática GMAO.
- Dicho aviso será comunicado a la Contrata mediante correo electrónico, adjuntando el parte de trabajo de garantía (AV) donde se facilita una breve descripción sobre la anomalía detectada (Anexo 20 del Cuadro Resumen). No obstante, en situaciones excepcionales en el que no sea posible el envío del aviso mediante correo electrónico, éste podrá ser solicitado mediante llamada telefónica. En cualquier caso, siempre debe existir un Parte de trabajo firmado por los implicados (VEIASA y CONTRATA).
- Los avisos pueden ser de carácter urgente o no urgente, dependiendo de ello el tiempo de respuesta que debe cumplir la contrata, conforme a lo establecido en el apartado de Tiempos de Respuesta. Será el Jefe del centro afectado, o la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, quien determinará la urgencia del aviso. Los avisos urgentes serán aquellos relacionados con las incidencias que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento esencial de la actividad propia del edificio y especialmente aquellas que puedan ser origen de daños a personas. Los avisos no urgentes serán aquellos que impliquen trabajos de poca envergadura que no requieran solucionarse de inmediato. En cualquier caso, el carácter del aviso lo determinará siempre VEIASA.
- Enviada la notificación, la contrata estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío. De esta manera, el solicitante tendrá la certeza de la recepción del aviso por parte de la empresa adjudicataria y por otro lado, ésta recabará mayor información sobre el mismo, solicitando datos sobre lo sucedido: urgencia, origen y descripción de la incidencia o anomalía de manera que pueda estimar los trabajos a realizar y prever los medios, equipos y piezas de repuesto que pueda necesitar para hacer frente al aviso. En dicha llamada también se concretará cuándo se va a visitar el centro para realizar los trabajos, teniendo muy en cuenta la clasificación de urgencia transmitida por el solicitante y lo estipulado en el apartado de Tiempos de Respuesta.
- Al llegar al Centro, el personal de la CONTRATA deberá llevar impresa la orden de trabajo del aviso (AV) y se presentará ante el Jefe o Responsable de VEIASA, que comprobará a través de la plataforma SGRED que los trabajadores están autorizados a acceder a las instalaciones, quedando registrada su entrada y posterior salida. En caso, de que algunos trabajadores no dispongan de toda la documentación actualizada y autorizada por la plataforma, se les denegará el acceso y se aplicará lo estipulado en el apartado Tiempos de Respuesta.
- La CONTRATA realizará los trabajos necesarios para restablecer el funcionamiento de actividad, subsanar la incidencia en la medida de lo posible y, como mínimo, los trabajos relacionados con la contención y/o subsanación de los riesgos para las personas y la inseguridad que la incidencia pudiera provocar. En aquellos avisos en los que tras restablecer las condiciones de las instalaciones a unos mínimos de garantía de

funcionamiento, se necesite de una actuación de mayor envergadura, la CONTRATA lo pondrá en conocimiento, cuanto antes, de la Unidad de Mantenimiento para coordinar y autorizar los trabajos, en su caso.

- En el caso de que la incidencia no fuese imputable a la garantía, la CONTRATA está obligada a realizar un informe justificativo de este hecho, que enviará a la Unidad de Mantenimiento, que incluya fotografías y toda la documentación necesaria que lo respalde junto a un presupuesto de reparación, que revisará la Unidad de Mantenimiento para comprobar que está acorde a los precios de mercado; en caso contrario, VEIASA podrá solicitar los trabajos a otra empresa.
- Una vez realizado los trabajos, la empresa adjudicataria enviará en formato digital (PDF) a la Unidad de Mantenimiento (partesmantenimiento@veiasa.es), en el plazo máximo de 48 horas, el Parte de trabajo conforme al Anexo 20 del Cuadro Resumen, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable del centro correspondiente y por el personal de la CONTRATA.

Si debido a cualquier negligencia por parte de la CONTRATA en la ejecución de una reparación u operación en las instalaciones de un centro, se produjeran averías en las mismas, serán subsanadas a cargo de la CONTRATA, es decir, sin cargo alguno para VEIASA.

4.25.1 Tiempos de respuesta.

La CONTRATA elaborará un protocolo de respuesta de tres niveles, que tendrá que entregar a VEIASA a la firma del acta de recepción provisional y que deberá ser validado por la Unidad de Mantenimiento. En dicho protocolo deberán aparecer desglosados por niveles los datos de contacto de las personas responsables de recibir los avisos (AV) enviadas desde VEIASA, de manera que se asegure la recepción de las incidencias por parte de la CONTRATA y de cumplir con los tiempos de respuesta recogidos en pliego. Como se ha indicado anteriormente, una vez enviada la notificación (email o teléfono)**, la CONTRATA estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío.**

El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde la notificación del Aviso (AV) mediante correo electrónico (o en casos excepcionales mediante llamada telefónica) hasta el momento en que la empresa adjudicataria se presenta en las instalaciones donde ha sido requerida.

Si el Aviso se clasifica como **urgente**, la CONTRATA estará obligada a presentarse en el centro donde ha ocurrido la incidencia en un **plazo máximo de 2 horas,** independientemente de que ésta se produzca fuera del horario laboral, de noche o en días festivos. Especialmente sensible son las horas de apertura y cierre del centro (puede consultarse dichos horarios en la página Web de VEIASA (www.veiasa.es). Para tal fin, como se ha indicado, la CONTRATA facilitará a VEIASA un protocolo de respuesta con los datos de contacto de los responsables del Acuerdo Marco (número de teléfono móvil y correo electrónico) de manera que permita transmitir de inmediato la urgencia producida.

El tiempo de respuesta para un aviso de carácter **no urgente no** será **superior a 24 horas**. Los trabajos se realizarán en jornada y horario acordados con el jefe del centro y la Unidad de Mantenimiento para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo afectados.

Una vez que la CONTRATA haya llegado al centro donde se ha producido la incidencia, deberá presentarse, en primer lugar, ante el Jefe del Centro debidamente identificado y con toda la documentación de coordinación de actividades preventivas actualizada en el aplicativo SGRED (PRL). **Si no se cumple alguna de estas condiciones la CONTRATA no podrá acceder ni al recinto del edificio ni a ninguna de sus instalaciones, no pudiendo por tanto desarrollar su trabajo y contabilizándolo como tiempo de respuesta.** En dicho caso, VEIASA podrá encargarle el trabajo a un tercero con cargo a las retenciones existentes en su poder, sin que VEIASA asuma las consecuencias que sobre la garantía pudiera tener el que un tercero hubiere reparado un bien en garantía.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá de la obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil, y en la Ley 38/ 1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.

VEIASA resolverá sobre la liquidación del contrato, ordenando el pago de las cantidades retenidas, en su caso, cuando no exista ninguna reclamación en virtud de la normativa citada anteriormente.

4.26 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.

1.- VEIASA se reserva el derecho de transmitir a un tercero la titularidad del solar y las obras que se ejecuten en él, lo cual no implicará variación alguna a efectos del Acuerdo Marco o contrato celebrado a su amparo, y el tercero se subrogará en la posición que ocupa en éste VEIASA.

2.- VEIASA podrá resolver el Acuerdo Maro o contrato celebrado a su amparo, además de por las causas que se contienen en las estipulaciones del mismo y de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, por los siguientes motivos, siempre que se produzcan por causa imputable a la CONTRATA:

a) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco o contrato celebrado a su amparo por parte del adjudicatario sin la autorización previa y por escrito de VEIASA.

b) El no dar comienzo la CONTRATA a las obras dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la firma del Acuerdo Marco o formulación de un pedido.

c) La suspensión de la obra, por causas imputables a la CONTRATA, por más de 15 días después de comenzada.

d) El retraso en la ejecución de las obras en más de 15 días sobre el programa de trabajo recogido en el PPT.

e) La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de VEIASA y la desobediencia o no cumplimiento de las órdenes de ésta.

f) El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones, tanto cuantitativas como cualitativamente, reflejadas en el Acuerdo Marco o contrato celebrado a su amparo.

g) Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los 15 días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, se dedujese que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.

h) El abandono por la CONTRATA de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

i) El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la CONTRATA.

j) Incurrir la CONTRATA, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

k) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

l) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP respecto a la subcontratación, entre ellas, la no presentación de las declaraciones responsables recogidas en la Cláusula 4.27 del presente PCAP, respecto a la subcontratación, así como la no justificación del pago por parte de la CONTRATA a sus subcontratistas.

m) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP en cuanto al nombramiento o sustitución del Responsable Técnico del Contrato.

n) Por incumplimiento injustificado de las órdenes del Coordinador, si fuese preceptivo, o en su defecto de la persona designada por VEIASA.

ñ) Por ausencia injustificada del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, por parte de la CONTRATA, o clara dejación de sus funciones.

o) El incumplimiento por parte de la CONTRATA de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios acreditados por el trabajador mediante copia de la papeleta de conciliación presentada ante la autoridad laboral competente, etc.

p) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos, en el Acuerdo Maro o pedido.

3.- La CONTRATA podrá resolver el Acuerdo Marco o pedido por las siguientes causas:

a) Por la falta de pago injustificado de dos certificaciones consecutivas.

b) La paralización de las obras por un plazo superior a 2 meses, por decisión de VEIASA.

4.- La resolución del Acuerdo Marco o pedido por causas imputables a la CONTRATA, implicará la liquidación de las obras por parte de VEIASA, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada,

medida y valorada a criterio de VEIASA sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales de Justicia para los supuestos en que deban dirimirse diferencias con lo que no estuviera conforme la CONTRATA al practicarse la misma. La resolución del Acuerdo Marco o pedido por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida de las garantías, incluida la establecida mediante retención en las certificaciones. A esta liquidación se le deducirán las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y en el plazo final de éstas, y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta resolución bastará con la notificación fehaciente a la CONTRATA de tal circunstancia. El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a VEIASA hacerse cargo inmediatamente de la obra cualquiera que fuese los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su construcción con otra empresa.

Decidida la resolución del Acuerdo Marco o pedido se levantará acta en presencia de la CONTRATA, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir la CONTRATA, el acta se levantará en presencia de Notario Público, el cual dará traslado de la misma a la CONTRATA.

5.- VEIASA se reserva el derecho de resolver el Acuerdo Marco o pedido en cualquier momento por causas justificadas no imputables a la CONTRATA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que VEIASA pudiese tener de la CONTRATA, y con las compensaciones por parte de VEIASA por los daños y perjuicios que la CONTRATA pudiera efectivamente haber sufrido.

6.- Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de VEIASA en el plazo de 15 días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Acuerdo Marco o pedido, VEIASA podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

4.27 SUBCONTRATACIÓN

En caso de que existiera subcontratación será de aplicación lo recogido en el presente apartado y, subsidiariamente, lo establecido en los artículos 227 y 228 bis del TRLCSP salvo aquellos aspectos del texto legal no aplicables a VEIASA por no ser Administración Pública.

Cuando se trate de obras de construcción, el régimen de subcontratación se regirá así mismo por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige las citadas normas legales.

En el caso de que la CONTRATA vaya a subcontratar, deberá presentar copia del libro de subcontratistas habilitado de conformidad con lo previsto en los Art. 13 y ss. del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2007, con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos que celebre con subcontratistas o trabajadores autónomos.

Este libro de subcontratas estará en todo momento disponible, facilitándose su acceso a la autoridad laboral, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, al responsable de seguridad y salud de la obra, a las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, a los técnicos de prevención de VEIASA y de las

empresas que intervengan en la obra, así como a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras y antes de la recepción de las mismas, deberá entregarse a VEIASA copia del libro.

Asimismo, la CONTRATA y demás sujetos participantes deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de le ejecución de la obra frente a VEIASA, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del Acuerdo Marco o pedido.

El conocimiento que tenga VEIASA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

VEIASA se reserva el derecho de limitar la subcontratación únicamente bajo las condiciones y en los supuestos previstos en la anterior Ley 32/2006, de 18 de octubre.

VEIASA podrá comprobar en cualquier momento durante la ejecución de la obra el estricto cumplimiento de los pagos que la CONTRATA ha de efectuar a todas las subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución de la obra. Si VEIASA ejerce esta opción, haciéndolo constar en el apartado 13 del CR, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico o en la Cláusula 4.26 del presente PCAP (resolución del Acuerdo Marco o contratos celebrados a su amparo), permitirá la imposición a la CONTRATA de las penalidades referidas en el presente apartado y en la Cláusula 4.18 del presente pliego:

a. Las prestaciones parciales que se subcontraten no podrán exceder del porcentaje y condiciones que se fijen, en su caso, en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

b. Junto con la certificación de obra, o en cualquier momento que VEIASA así lo requiera, la CONTRATA deberá aportar una declaración responsable suscrita por cada una de las empresas subcontratistas o suministradores en las que éstas manifiesten no tener nada pendiente de cobro de la CONTRATA en el momento en que se emita dicha declaración responsable, bien por no haber ejecutado hasta el momento partida alguna (o que habiéndolo ejecutado y certificado no ha finalizado aún el plazo pactado para el pago), bien por haber cobrado ya de la CONTRATA todo lo ejecutado y certificado hasta el momento. Dicha declaración responsable se deberá ajustar al contenido recogido en el Anexo 25 del CR. A tales efectos, los plazos de pago que la CONTRATA pacte con sus subcontratistas en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por VEIASA para pagar a la CONTRATA en la Cláusula 4.20 del presente PCAP.

A todos los efectos legales de derechos, obligaciones y responsabilidad dimanantes del contrato, seguirá considerándose único Contratista o CONTRATA al adjudicatario. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de lo subcontratado, será el adjudicatario el que en primer término responda frente a VEIASA, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias del subcontratista.

4.28 SUSPENSIÓN

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para la CONTRATA que reclamar el importe de las obras efectivamente realizadas hasta ese momento. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de los trabajos.

4.29 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Los licitadores quedan informados mediante esta Cláusula de la necesidad que tiene VEIASA de contratar con terceros los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que forman parte del objeto del contrato para poder atender tanto a las prescripciones legales como a las reparaciones de averías y/o sustituciones de piezas que no queden cubiertas por las garantías aplicables al contrato.

A tales efectos, los licitadores autorizan a VEIASA a suscribir, durante todo el periodo que dure la garantía de las instalaciones, los contratos de los mencionados servicios de mantenimiento con las empresas mantenedoras que libremente designe, manifestando los licitadores que previamente a la presentación de sus ofertas han informado de esta autorización a los fabricantes de las instalaciones.

En el supuesto de que los fabricantes exigieran que durante el periodo de garantía ofrecido las instalaciones sólo pudieran ser mantenidas por empresas por ellos homologadas, los licitadores presentarán junto con su oferta el listado de estas empresas. En cualquier otro caso VEIASA quedará expresamente autorizada por la empresa adjudicataria para contratar los servicios de mantenimiento en los términos recogidos en la presente Cláusula, sin que esta circunstancia afecte a las garantías ofrecidas por el fabricante.

Esta Cláusula será también de aplicación a las empresas subcontratistas.

4.30 RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

1.- Las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante el transcurso de las obras, y mientras la relación contractual no se haya resuelto a instancia de cualquiera de las partes, se someterán a juicio exclusivo y dirimente de VEIASA, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

2.- En otro caso, finalizadas las obras y resuelta o extinguida la relación contractual, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los pedidos sujetos al Acuerdo Marco, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.